

## Apéndice C

### ***Directrices Correspondientes a la Escuela Secundaria de todo el Distrito RISD Aplicables a Estudiantes en Actividades Extracurriculares: Alcohol y drogas ilegales***

*(Revisado en marzo de 2017)*

El RISD espera que todos los estudiantes, incluidos aquellos que participan en actividades extracurriculares (estudiantes en actividades extracurriculares), se comporten de modo ejemplar en todo momento y que honren al Distrito, su escuela y a ellos mismos. La participación en actividades extracurriculares es un privilegio y está condicionada al cumplimiento por parte del estudiante de las normas y reglamentos de la actividad y las políticas y directrices del Distrito, incluidas estas. Está estrictamente prohibido (la Prohibición) el uso, posesión, venta o suministro de alcohol o drogas a otras personas, así como estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias ilegales. Todo estudiante que infrinja la Prohibición, incumple en consecuencia las normas de participación en actividades extracurriculares y estará sujeto a medidas disciplinarias, entre las que puede estar su expulsión de dichas actividades.

Estas directrices y explicaciones de las consecuencias aplican a todas las actividades extracurriculares patrocinadas por el Distrito Escolar Independiente Richardson y a todos los estudiantes en actividades extracurriculares. El propósito de estas directrices es frenar y eliminar el uso, posesión, venta o suministro de alcohol o drogas a otras personas, ayudar a los estudiantes a que eviten el consumo de drogas o alcohol, establecer medidas coherentes en las consecuencias aplicables a todas las actividades en el caso de los estudiantes que incumplan la Prohibición, promover una experiencia educativa de gran calidad y ayudar al RISD con el mantenimiento del orden y de un ambiente educativo seguro, así como para promover un alto nivel de responsabilidad cívica y personal entre los estudiantes.

Las actividades extracurriculares están sujetas a estas directrices en todo momento y durante los doce meses del año calendario; ya sea que la actividad esté activa o inactiva, durante los fines de semana o las vacaciones escolares. Consulte también la política FO (Local) del Consejo Escolar. Los estudiantes que pasen del octavo al noveno grado y quienes durante el verano presenten conductas que infrinjan la Prohibición, estarán sujetos a las Directrices de la Escuela Secundaria.

Estas directrices deben aplicarlas todos los grupos extracurriculares para garantizar la coherencia entre las actividades. Sin embargo, ninguna disposición en estas directrices prohíbe que el patrocinante de una actividad extracurricular desarrolle directrices y normas de la actividad para abordar otros aspectos además del alcohol y otras actividades con drogas ilegales.

Las siguientes definiciones aplicarán a estas directrices:

- *Posición de líder*: un cargo o función que tiene un estudiante en una organización o grupo de actividad extracurricular y que ejerce por elección o designación. Dichos cargos pueden incluir, entre otros: capitán, funcionario, líder de escuadrón, tambor mayor o presidente.
- *Cercanía*: ser captado en fotografías, videos, sitios en internet, comentarios o el sitio de redes sociales, etc. o cualquier otra captura electrónica en donde la escuela determine, en función de evidencia razonable, que el estudiante sabe o debe saber que (i) se encuentra en un lugar en el que hay alcohol, sustancias ilegales o parafernalia para drogas y (ii) que tiene posesión, usa o está bajo los efectos del alcohol, sustancias ilegales o accesorios para drogas. (p. ej. publicaciones de Facebook que muestran al estudiante en eventos sociales en donde el alcohol es visible o se está consumiendo; publicaciones de Facebook que muestren a estudiantes posando en frente de botellas de cerveza tapadas; estudiantes captados sosteniendo o consumiendo alcohol o sustancias ilegales en un evento deportivo; fotografía de un estudiante sosteniendo una pipa para droga).
- *Padres*: incluye al padre o padres biológicos o adoptivos, tutor legal o una persona que tengan el poder legal del estudiante.
- *Periodo de retiro*: periodo durante el cual el estudiante en actividades extracurriculares no puede participar en una actividad extracurricular debido a una infracción de la Prohibición. Durante un periodo de retiro, un estudiante en actividades extracurriculares no puede usar su uniforme, viajar con el equipo u organización o actuar de algún otro modo como representante del equipo u organización.
- *Medicamentos recetados*: medicamento que un proveedor de atención médica con licencia autoriza para que un estudiante en particular lo consuma. Cuando un estudiante use un medicamento recetado del modo prescrito por el

## Apéndice C

proveedor de atención médica y que lo haya hecho de conformidad con las políticas, dicha acción no debe considerarse una infracción de la presente política.

- *Posesión*: tener un artículo con uno mismo o en alguna propiedad, incluidos, entre otros: ropa, cartera, bolso, vehículo privado, motocicleta o bicicleta, usado para el transporte hacia o desde la escuela o eventos relacionados con la escuela, dispositivo de telecomunicaciones o electrónico, u otra propiedad escolar usada por el estudiante, como un escritorio, casillero o cubículo.
- *Uso (alcohol/sustancia)*: introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida. Por ejemplo, entre otros, el consumir o ingerir alcohol de cualquier modo se denomina "uso" de alcohol; fumar o ingerir marihuana, un derivado ilegal o imitación de marihuana, u otra sustancia ilegal se denomina "uso" de marihuana u otra sustancia ilegal.
- *Actividades extracurriculares*: son actividades patrocinadas por la escuela, tales como danza o equipos de danza, abanderados, porristas, grupos de aficionados, deportes, artes plásticas, clubes, actividades dirigidas por la UIL, simulacros de juicios, decaatlón académico, actividades escolares para estudiantes específicas de cada escuela, entre otras.

Un estudiante en actividades extracurriculares infringe la Prohibición si:

- Usa, posee, vende o suministra alcohol o sustancias ilegales a otras personas;
- Recibe una citación por un delito penal de menor con posesión (Minor in Possession, MIP), consumo de alcohol por un menor (Consumption of Alcohol by a Minor, MIC), por conducir intoxicado (Driving While Intoxicated, DWI), por conducir bajo los efectos de una sustancia ilegal (Driving Under the Influence of an Illegal Substance, DUI) u otra citación por el uso o posesión ilegal de alcohol/drogas o el suministro de estas a otra persona en un entorno fuera de la escuela;
- *Nota*: un estudiante en actividades extracurriculares que recibe una citación por MIP, MIC, DUI, DWI u otra citación por el uso o posesión de alcohol/drogas debe notificar de inmediato al patrocinante de la actividad. El estudiante en actividades curriculares que no lo cumpla puede estar sujeto a medidas disciplinarias una vez que el patrocinante o administrador se enteren del delito;
- Un miembro del cuerpo docente o el personal ve que el estudiante posee, usa o suministra a otro estudiante cualquier droga, incluido el alcohol, dentro o fuera de las instalaciones de la escuela (se tomará en cuenta la observación en un sitio web, video, fotografías u otro medio);
- Recibe alguna citación o es arrestado por sustancias ilegales o actividades con drogas/alcohol en las instalaciones de la escuela o fuera de estas; (*consulte la Nota* más arriba)
- Realiza o participa en una actividad extracurricular mientras se encuentra bajo los efectos del alcohol u otras drogas; o
- Está decidido a estar cerca del alcohol, sustancias ilegales o parafernalia para drogas.

**Procedimiento:** cuando el patrocinante de una actividad o el administrador se enteran de que el estudiante en actividades extracurriculares ha infringido la Prohibición, tratarán de recabar tanta información como sea posible sobre la presunta infracción y deberán comunicarse inmediatamente con el estudiante y sus padres para constatar dichos datos. El patrocinante o administrador tomarán las medidas necesarias para garantizar que se notifique al estudiante y sus padres sobre la presunta infracción de la Prohibición, y ofrecerán al estudiante y sus padres una reunión con él para brindarle la oportunidad de suministrar información con respecto a las presuntas acciones cometidas por el estudiante. Los padres y estudiantes que se nieguen a una reunión inmediata con el patrocinante o administrador perderán la oportunidad de hacerlo en cualquier otro momento. El administrador o el patrocinante determinarán la fecha de inicio de las sanciones y notificarán al estudiante y sus padres de la misma por escrito, así como de los motivos por los que se imponen dichas sanciones.

Cuando un estudiante denuncie por su cuenta una infracción de estas directrices que no derive en una citación u otra sanción por parte de las agencias para el cumplimiento de la ley antes de que el Distrito se entere de las acciones del estudiante, el Distrito puede considerar, a su entera discreción, la denuncia por cuenta propia del estudiante como un factor mitigante para respaldar la disminución de un periodo de prueba por un primer delito.

## Apéndice C

El estudiante o padre que no estén conformes con el resultado de la reunión o la decisión del Director puede apelarla en virtud de la Política de Reclamaciones de Estudiantes y Padres del Distrito (FNG local), pero no se retrasarán las sanciones durante ninguna apelación. Las copias de la política están disponibles en el sitio web del Distrito o pueden conseguirse en la escuela.

### **CONSECUENCIAS**

Se espera que los estudiantes en actividades extracurriculares cumplan con estas directrices. El que no lo haga estará sujeto a medidas disciplinarias. Si bien algunos delitos pudiesen ser tan graves que implicarían el retiro inmediato de una actividad extracurricular o una colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), según corresponda, el Distrito considerará la posibilidad de permitir al estudiante que infringe la Prohibición que cumpla una última vez el periodo de prueba, en caso de que la infracción sea la primera vez que el estudiante haya incumplido con estas directrices.

#### **Primer delito: retiro de prueba**

Exceptuando los casos en los que la gravedad o las circunstancias del delito del estudiante sea tan significativa que amerite un retiro inmediato hacia el DAEP o la expulsión, la primera infracción de la Prohibición por parte de un estudiante derivará en (i) el retiro del estudiante en actividades extracurriculares por lo que resta del año escolar de las posiciones de liderazgo que ostente, incluido cualquier cargo al que el estudiante pueda aspirar o para el que pueda ser nombrado durante el año escolar; y (ii) exceptuando el caso en el que el primer delito también implique la colocación en el DAEP o la expulsión, el retiro del estudiante de todas las actividades extracurriculares durante 20 días de clases o fechas de competencia de la UIL. (\*Consulte más adelante).

- El periodo de retiro de 20 días o de retiro de las fechas de competencia de la UIL inicia a partir de la reunión entre los padres, el estudiante y el Director. Si el padre o el estudiante pierden la reunión, el Director establecerá la fecha de inicio.
- Durante el periodo de retiro de 20 días, el estudiante y el padre deben asistir y culminar de manera exitosa el Programa Educativo sobre Drogas/Alcohol del RISD. Es posible que se pida a los estudiantes que asistan a sesiones de seguimiento con el Especialista de Intervenciones de la escuela. El estudiante debe cubrir todas las tarifas asociadas al programa. El estudiante y el padre deben culminar el programa educativo antes de que el primero se reincorpore, una vez terminado el periodo de retiro.
- Si el cargo de líder del que se retira al estudiante está relacionado a una clase con créditos, el estudiante puede seguir inscrito en la clase, y el patrocinante establecerá actividades adecuadas para el estudiante.
- Los estudiantes deben participar en las prácticas de las actividades extracurriculares mientras se encuentren en el periodo de prueba.
- Los estudiantes no pueden portar o mostrar los uniformes, atuendos o accesorios que identifiquen al equipo o actividad.

*\* Si una competencia o presentación está programada para el verano o durante las vacaciones escolares (se excluyen los fines de semana), los días en los que el equipo o grupo del estudiante efectivamente compita o se presente se contarán para cumplir los 20 días del periodo de prueba.*

- "Fecha de competencia de la UIL" se refiere a un día en el que la persona o grupo compiten o se presentan en una actividad patrocinada o no por la UIL en la que se representa a la escuela.
- Si el comportamiento acarrea la colocación del estudiante en un DAEP, el periodo de retiro corresponderá al tiempo de colocación en el DAEP.

Si el estudiante infringió la Prohibición por estar cerca de sustancias, sin que esto implicara posesión, uso o estar bajo los efectos de las mismas, y el mismo no ha infringido previamente la Prohibición por estar cerca de estas, es posible que el estudiante evite las sanciones que apliquen (retiro de prueba o retiro) por la infracción de estar cerca de sustancias, siempre que el estudiante y su padre/tutor (i) participen en una reunión administrativa con el Director, y (ii) culminen exitosamente el programa de alcohol/drogas en la fecha establecida, así como con las sesiones de seguimiento con el Especialista en Intervenciones, según lo determine el director. Una segunda infracción por estar cerca de sustancias se tratará como un primer o segundo delito y estará sujeta a las sanciones aplicables (retiro de prueba o retiro).

## Apéndice C

Un estudiante en actividades extracurriculares puede recibir solamente **un** periodo de prueba por infringir la Prohibición durante el periodo académico de la escuela secundaria.

### **Segundo delito o delitos subsiguientes: (retiro)**

Un segundo delito, o los delitos subsiguientes, acarrearán el retiro del estudiante de todas (i) las actividades extracurriculares; y todos (ii) los cargos por el resto del año escolar.

- Si la infracción se produce o descubre antes de los 60 días previos a la finalización del año escolar, se retirará al estudiante de todas las actividades extracurriculares y cargos de liderazgo durante al menos 60 días escolares o fechas de competencia de la UIL. Los días de retiro de la actividad pueden extenderse hasta el año escolar siguiente.
- Cuando se produce una segunda infracción o infracciones subsiguientes después de la culminación del año escolar, la sanción entrará en vigor a partir de la celebración de la reunión entre el Director y el padre/tutor legal, a menos que este último no haya asistido, en cuyo caso el Director establecerá la fecha de inicio.
- Se retirará al estudiante de todas las actividades extracurriculares durante todo el año escolar entrante.
- Los estudiantes no pueden portar o mostrar los uniformes, atuendos o accesorios que identifiquen al equipo o actividad.
- Los estudiantes no pueden viajar con el equipo u organización ni actuar como representantes de estos de ningún otro modo.
- Al comienzo del nuevo año escolar, el estudiante en actividades extracurriculares es elegible para participar en actividades extracurriculares y postularse para cargos de liderazgo después de haber cometido un segundo delito, si este no ha participado en las actividades extracurriculares por más de 60 días escolares o de competencia de la UIL, y si además ha cumplido con las demás condiciones de su retiro por haber cometido un segundo delito.

## Apéndice D

### Formulario de Acuse de Recibo y Aceptación de las Actividades Extracurriculares 2022-2023

#### Declaración del estudiante:

Al firmar el presente, certifico que he leído y comprendo las Directrices para Todo el Distrito Aplicables a Estudiantes en Actividades Extracurriculares en lo Referido a Drogas Ilegales y Alcohol. Acepto cumplir todas las normas y reglamentos en estas directrices, así como cualquier norma adicional impuesta por mi escuela como condición de participación en una actividad extracurricular. Entiendo que el incumplimiento de estas directrices puede acarrear medidas disciplinarias, incluida la expulsión de todas las actividades extracurriculares.

---

Nombre del estudiante en letra de imprenta

---

Firma del estudiante

Fecha de la firma

#### Declaración del padre/tutor legal (en el caso de estudiantes menores de 18 años):

Al firmar el presente, certifico que he leído y comprendo las Directrices para Todo el Distrito Aplicables a Estudiantes en Actividades Extracurriculares en lo Referido a Drogas Ilegales y Alcohol. Comprendo que mi hijo debe cumplir todas las normas y reglamentos escritos en estas directrices, así como cualquier norma adicional impuesta por la escuela como condición de participación en una actividad extracurricular. Entiendo que el incumplimiento de estas directrices puede acarrearle medidas disciplinarias, incluida la expulsión de todas las actividades extracurriculares.

---

Nombre del padre/tutor legal en letra de imprenta

---

Firma del padre/tutor legal

Fecha de la firma